

ción. En los últimos años no solo el Comité de Ministros ha fortalecido su papel, sino que, a su vez, el propio Tribunal ha ido participando en la implementación. De hecho, actualmente cuenta con un departamento para la ejecución de las sentencias (pp. 205-207).

De nuevo se confirma cómo el sistema del Convenio Europeo sigue evolucionando en la práctica mediante exégesis expansivas e incluso mutaciones del Convenio antes que por Protocolos, aunque también estos hayan participado decisivamente en las transformaciones. En definitiva, se señala, lo más probable es que el actual sistema de supervisión e implementación de sentencias se mantenga, conservando su naturaleza esencialmente política antes que jurisdiccional, pero no cabe duda de que ya no existe un monopolio del Comité de Ministros y el Tribunal se está

comprometiendo cada vez más en la implementación para garantizar la efectividad de los derechos y su misma credibilidad (p. 214).

El trabajo finaliza con una conclusión acerca del *fortalecimiento del sistema* en la que se valora la profundidad de las transformaciones abordadas que, en general, siguen una buena línea para el desarrollo del Convenio y la garantía eficaz de los derechos.

Sin duda, la obra constituye una valiosísima contribución que ayudará a entender cómo esta transformación constitucional del Convenio se convertirá, en palabras del maestro García Roca, *en una lenta pero sólida forma de edificar Europa y un demos europeo: una Europa de los derechos* (p. 217).

María Helena SÁNCHEZ GÓMEZ
Dpto. Derecho Internacional,
Eclesiástico y Filosofía
del Derecho UCM

Ugo MATTEI, *Bienes Comunes. Un manifiesto*, Madrid, Trotta, 2013, 121 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.69105>.

El libro objeto de recensión está traducido por Gerardo Pisarello. Es una obra muy corta para monografías de Derecho público y está dividido en seis capítulos. El autor nada más empezar su obra demuestra que es un acérrimo defensor de lo público frente a lo privado. Para el autor son bienes comunes

el agua, la tierra e incluso internet, y destaca que se ha producido un proceso de transferencia de bienes comunes a intereses privados en un sistema de Constituciones liberales que favorecen a la propiedad privada en detrimento de este tipo de bienes. Cita como primeros estudiosos del tema a autores

como Garret Hardin, con su obra *La tragedia de los bienes comunes*. Esta obra no puede dejar de analizarse dentro de mundo de la Guerra Fría. Con la caída del muro de Berlín en Estados Unidos se empezó un movimiento en las universidades en donde el Derecho tenía que ser amigo de los mercados; un momento muy malo para lo público y peor para los bienes comunes. Con la globalización, entre 400 y 4.000 organizaciones se han convertido en los legisladores globales. El modelo de Estado de la paz de Westfalia ha muerto. Los bienes comunes que nacieron en el Medioevo como sustento de las clases campesinas y artesanales —en una gestión participativa y en el mundo global su papel es muy difícil— tienden a desaparecer por el binomio propiedad privada-Estado.

El autor destaca que las reacciones en defensa de los bienes comunes se están produciendo en los países con estructuras estatales más débiles, que son manejados y dirigidos por grandes multinacionales que quieren usurpar a las comunidades locales el disfrute y propiedad de los bienes comunes que han tenido durante siglos. Esa reacción en defensa de los bienes comunes se ha iniciado, según manifiesta el autor, en el levantamiento zapatista del sur de México, en concreto en la región de Chapas: el subcomandante Marcos se rebela porque las

grandes corporaciones, por medio del Estado mexicano, les quieren privar de las tierras a los indígenas.

Otro ejemplo de la reacción por la defensa de los bienes comunes se produjo en Bolivia, en concreto en Cochabamba, por el tema del agua, cuando el presidente de Bolivia, Sánchez Losada, quería privatizar el agua y la población se sublevó y consiguió detener este proceso de privatización, que si se hubiese implantado conllevaría una subida desproporcionada del agua y que los costes de dicho oro líquido no hubieran podido ser asumidos por los indígenas bolivianos. Otro ejemplo es el de Ecuador, donde los indígenas se han opuesto a ser expropiados de sus tierras para que una multinacional del petróleo saque el oro negro de ellas. Estos dos últimos países han puesto en sus Constituciones la protección de los bienes comunales.

En Europa, el fin de los bienes comunes se inicia con dos hechos: uno fue el cerramiento de las tierras en Inglaterra que antes habían sido comunales (se van cercando por los grandes terratenientes y la propiedad privada se impone sobre los bienes comunes con el apoyo del Estado), y el otro hito que acaba con los bienes comunales lo protagonizan los europeos con el descubrimiento del Nuevo Mundo, que destroza la forma de vida de los indígenas. Por cierto, es de destacar

la descripción que el autor hace, en las pp. 43 y ss., del proceso de destrucción de los bienes comunes y el papel de los Estados europeos en este proceso, y se define este proceso de preponderancia de la propiedad privada en una frase del jurista inglés Blackstone: «La propiedad privada es el dominio único y despótico que un individuo tiene sobre una cosa, con exclusión de los demás». Esta concepción es lo que ha estado detrás de la disminución de los bienes comunes.

En Europa, y en concreto en Italia, se generó de nuevo con el agua, un bien común esencial, una resistencia a su privatización y esto dio lugar a que se creara una comisión llamada Rodottà. De la citada comisión el autor fue vicepresidente y el objeto de la misma era una reforma de los bienes públicos.

En España, en opinión del autor de esta recensión, los bienes comunes más cercanos a la concepción

de Ugo Mattei serían nuestros bienes comunales protegidos por el art. 132 de la Constitución y su regulación aparece en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Este tipo de bienes han sufrido un deterioro enorme en buena medida por la nula defensa que en momentos históricos hicieron las corporaciones locales; tendencia que en los últimos años ha cambiado.

Como conclusión final, la obra objeto de recensión es una defensa de los bienes comunales, entendiéndose por tales: el agua, el medio ambiente, la tierra y unos bienes comunales como puede ser internet. La opción del autor es desde una perspectiva progresista y anticapitalista y con una idealización del Medievo.

José Ignacio SARMIENTO LARRAURI
Dpto. Derecho Administrativo UCM

Elena FORTÚN, *Lo que cuentan los niños. Entrevistas a niños trabajadores (1930-1931)*, edición, prólogo y notas de María Jesús FRAGA, introducción de José María BORRÁS LLOP, Sevilla, Renacimiento, 2019, 280 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.69106>.

Afortunadamente, estamos asistiendo desde hace algún tiempo a la recuperación de obras literarias de contrastada calidad o de indiscutible interés social, a pesar del tiempo transcurrido desde su concepción

o publicación original. En muchos casos son obras pertenecientes a épocas aparentemente cercanas, al menos en términos puramente cronológicos, pero, por lo general, forman parte ya de un mundo desapa-